

## **RESOLUCIÓN No. 046 (28 de OCTUBRE de 2017)**

Por la cual se convoca a la  
**ASAMBLEA EXTRA ORDINARIA DE AFILIADOS**

**El Comité Ejecutivo**

De la Federación Colombiana de Motonáutica en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

### **CONSIDERANDO**

1. Que la Federación Colombiana de Motonáutica, con reconocimiento deportivo vigente de Coldeportes N. 001936 del 7 de Diciembre de 2012 , es el organismo que rige el deporte de la motonáutica en el territorio nacional
2. Que el artículo 29 de los estatutos de la Federación Colombiana de Motonáutica **PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE AFILIADOS Y COMITÉ EJECUTIVO**, teniendo en cuenta las variaciones requeridas en el orden del día, pero la antelación con que debe comunicarse es de sólo cinco (5) días hábiles. Y haciendo claridad que la federación trabaja sábados y domingos.
3. Que es deber del Órgano de Administración velar por el cumplimiento de los estatutos y normas legales que rigen la Motonáutica

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE AFILIADOS** que se llevara a cabo en Bogotá en instalaciones de la Federación Colombiana de Motonáutica, ubicada en el edificio de federaciones,. Diagonal 35 bis # 19-31. DIA 9 DE NOVIEMBRE HORA 9.30 A M .

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que de conformidad con el artículo 25 de los estatutos, el orden del día será el siguiente:

1. Llamado a lista de presidentes y delegados de clubes asociados a la Federación Colombiana de Motonáutica.
2. Verificación de Quórum
3. Postulación y Elección del Quinto miembro del Órgano de Administración
4. Entrega por parte de los Presidentes o delegados de los clubes afiliados, listados de deportistas activos inscritos a sus Clubes a la fecha.
5. Nombramiento de comisión para aprobar, revisar, y firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario de la Federación Colombiana de Motonáutica.

**ARTÍCULO TERCERO:** De acuerdo al artículo 19 de los estatutos todos los afiliados tendrán derecho a estar representados por un delegado principal, con derecho a voz y voto, quien podrá tener un suplente. Ningún delegado podrá representar a más de un afiliado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para que un Club se pueda hacer representar deberá contar con su conocimiento deportivo vigente a la fecha de la Asamblea.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las credenciales del delegado, debidamente firmadas por el representante legal, deberán enviarse a la sede de la federación, 48 horas antes de la asamblea, estas pueden ser enviadas al correo electrónico [presidencia@federacioncolombianademotonautica.com](mailto:presidencia@federacioncolombianademotonautica.com)

Los originales deben ser entregados en la secretaria de la asamblea antes de iniciar a la misma.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, al los venti ocho días (28) del mes de Octubre de 2017.



**Víctor Alonso Domínguez Álzate**  
Presidente  
Federación Colombiana de Motonáutica.